Núm. 143. Miércoles 23 de Junio de 1943. 25 Céts.

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 223.

Junta provincial de Precios

Para que tenga aplicación lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Mayo último (*B. O. del E.* núm. 128), por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se han dictado las siguientes normas sobre precios de venta de aguas minerales:

Los precios de venta sobre vagón origen, incluío el importe del envase, serán los siguientes:

Botella de un litro, 2'50 pesetas; de tres cuartos de íd., 2'25 íd.; de medio íd., 1'85 íd.; botellín, 1'25 íd.; a llenar, 1'40 íd.

Sobre estos precios se harán los descuentos usuales para comerciantes mayoristas.

Las cantidades que se reintegrarán al público por la devolución de envases en buenas condiciones, serán:

Botella de un litro, 0'70 pesetas; de tres cuartos de íd., 0'60 íd.; de medio íd., 0'50 íd.; botellín, 0'40 íd.; a llenar, 0'30 íd.

Los precios de venta al público serán determinados libremente por los comerciantes, sumando el precio base anteriormente citado, los gastos de transporte que se produzcan, más los beneficios siguientes:

Botella de un litro, 0'30 pesetas; de tres cuartos de íd.; 0'25 íd.; de medio íd., 0'20 íd.; botellin, 0'15 íd.; a llenar, 0'25 íd.

Los comerciantes vienen obligados a fijar en forma bien visible, por medio de etiquetas sujetas a las botellas y selladas con el de su nombre o razón social, los precios de venta al público que, ellos mismos, bajo su responsabilidad, hayan obtenido, de acuerdo con las normas que anteceden y las cantidades que reintegran al público por la devolución de envases.

En virtud de cuanto se dispone en la presente circular, a partir de esta fecha quedan sin validez alguna los precios fijados en la número 254, publicada en el *Boletin oficial de la provincia* correspondiente al día 16 de Junio de 1942.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 18 de Junio de 1943.

El Gobernador-Presidente,
1461 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 224.

Junta provincial de Precios

Habiendo acordado la CAMPSA no hacerse cargo del carbón vegetal para gasógenos, se hace saber para general conocimiento, que por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, se han fijado para la venta de dicho producto, en esta provincia, los precios máximos siguientes:

De almacenista a detallista, 0'91 pesetas kilogramo.

De venta al público, 1'05 íd.

Los industriales del ramo podrán efectuar ventas del mencionado carbón para el fin indicado, debiendo reunir las características establecidas en la orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de Diciembre de 1942 (*B. O. del E.* núm. 357.)

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y

M.C.D. 2022

Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 18 de Junio de 1943.

El Gobernador-Presidente,
1462 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Oficio-circular

En evitación de las dudas que pudieran llevar consigo la interpretación acerca de qué Delegación será la competente para conocer de la tramitación y resolución de los expedientes que se insten por las personas que no hallándose inscritas en el Censo de racionamiento deseen poseer una cartilla individual (apartado *e*) de la norma 15 de las «Instrucciones sobre la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento»), y que pudieran lograr más de una cartilla solicitando indistintamente en cualquiera de las Delegaciones la instrucción del mencionado expediente, la Comisaría general en oficio-circular núm. 53.868 de fecha 4 de Junio actual, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Será competente en todo caso, para conocer del expediente que se inste para inclusión en el Censo de racionamiento y subsiguiente obtención de la cartilla individual, la Delegación de Abastecimientos y Transportes, en cuya jurisdicción tenga la residencia habitual el interesado.

Segundo. Cuando la Delegación instructora del expediente, interese de las demás Delegaciones informe acerca de si el recurrente tuvo su domicilio en los lugares que este enumere, y si no consta que estaba incluído en el Censo de racionamiento, hará extensiva la petición de informe al extremo de si ha sido ya facilitado a otra Delegación distinta a la que en este momento lo interese.

Tercero. Cuando la Delegación instructora reciba, en su caso, informe en sentido de que ya ha sido emitido otro para el mismo sujeto, resolverá el expediente en sentido desfavorable, poniendo el caso en conocimiento de la Fiscalía Superior de Tasas por conducto de esta Delegación provincial, por constituir el hecho una infracción en materia de abastecimientos, sin perjuicio de la sanción que esta Delegación pueda imponer dentro de las facultades que le están conferidas.

Cuarto. Con el fin de que las Delegaciones que hayan de informar, puedan emitir el informe que se les solicite y a que se refiere el apartado 3.º, con toda escrupulosidad y que responda siempre a la realidad, llevarán un Libro registro, alfabetizado por apellidos, en el que se harán constar los datos siguientes: Número de orden; apellidos del interesado; nombre del mismo; sexo; edad; profesión; domicilio; Delegación que solicita el informe; fecha de la petición; fecha en que se emite el informe; sentido en que este se hizo (negativo o afirmativo), y observaciones.

Quinto. En el mencionado libro se registrarán estas circunstancias y cuantas más puedan tender a la identificación del interesado, a fin de evitar que este pueda obtener un mismo informe para distintas Delegaciones con la pretensión dolosa de que se le expida más de una cartilla individual.

Lo que les participo para su conocimiento a fin de que se lleve a efecto lo dispuesto anteriormente.

Dios guarde a VV. muchos años.

Sres. Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia.

Soria 17 de Junio de 1943.

El Gobernador,
1460 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

Circular número 225

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes se ha dispuesto que la mantequilla elaborada con leche de oveja, disfrutará de libertad de precios de venta.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 18 de Junio de 1943.

El Gobernador-Presidente,
1463 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

REGLAMENTO

para la ejecución de la ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942

(Continuación)

Art. 98. Clases de denuncias.—La denuncia podrá ser verbal o escrita. En el primer caso se reducirá a escrito fehaciente, que suscribirá el denunciante, si sabe hacerlo, y en otro caso, darán fe del acto dos testigos.

Cuando los denunciantes sean agentes de la autoridad, lo harán por escrito precisamente, salvo imposibilidad de fuerza mayor.

Art. 99. Ante quién se presentan.—Tratándose de falta, se presentará la denuncia ante el Alcalde en cuyo término municipal se haya cometido o conocido la infracción. En caso de de-

M.C.D. 2022

lito, la denuncia se hará ante el Juez de instrucción del partido competente por razón del lugar, o al Juez municipal en su defecto, o a la autoridad de Marina, según proceda.

Art. 100. A quién se da cuenta.—De la presentación de la denuncia debe darse conocimiento inmediato al Jefe del Servicio piscícola correspondiente. A este efecto, el denunciante, si es un particular, puede darle cuenta directamente, y si es un Guarda de pesca ó un agente de policía judicial, está obligado a remitirle copia de la denuncia. Los Alcaldes participarán igualmente al Jefe citado la fecha de apertura del expediente, acompañando copia literal de la denuncia recibida.

Art. 101. Plazo de su presentación.—La presentación de la denuncia ante la autoridad que haya de promover el expediente o incoar el sumario se hará en el preciso término de cuarenta y ocho horas de conocido el hecho si causas justificadas no lo impidieren.

Art. 102. Recibo de la denuncia.—La autoridad o agente ante quien se haga la denuncia por infracción en materia de pesca fluvial estará obligado a expedir al denunciante, para su resguardo, recibo de la misma, con su firma, rúbrica y sello, si lo tiene, no pudiendo negarse a ello en ningún caso. Si esto ocurriere, el denunciante lo pondrá en conocimiento del superior gerárgico de la autoridad o agente, à los efectos oportunos.

Art. 103. Tramitación.—Recibida que sea por el Alcalde la denuncia, procederá sin pérdida de tiempo a incoar un expediente encabezado por aquélla, en el que constará la ratificación del denunciante, quien podrá hacerlo por conducto de sus Jefes si no reside en la localidad; declaración del denunciado, testimonios que presenten uno y otro y demás particulares necesarios para el debido esclarecimiento de los hechos. El instructor emitirá su parecer.

Art. 104. Curso a la Jefatura piscícola.—Una vez ultimado por la Alcaldía el expediente, lo remitirá íntegro, dentro de los quince días de presentada la denuncia, a la Jefatura del Servicio piscícola.

Si el expediente llegare en estado de poderlo resolver, el Jefe lo ultimará, dictando el acuerdo que proceda, dentro del plazo de ocho días. En caso contrario, reclamará los datos que sean necesarios en el más breve plazo posible para resolver el expediente, cuidando de que no transcurran dos meses desde la última diligencia o providencia, para evitar la prescripción de la acción.

Art. 105. Traslado de resolución.—El Ingeniero Jefe del Servicio comunicará al Alcalde la resolución recaída para que éste la notifique por escrito al denunciante y denunciado, diligencias que habrán de unirse al expediente.

Cuando la infracción pudiera ser constitutiva de delito, el Ingeniero Jefe pondrá los hechos en conocimiento del Juez de instrucción correspondiente, con remisión de todo lo actuado, para la incoación del sumario.

Si la sanción impuesta fuese de privación de libertad, o en el caso de que, por la insolvencia del infractor, proceda su arresto subsidiario, lo comunicará al Gobernador civil para la detención gubernativa del responsable.

Art. 106. Efectividad de la sanción.—Cuando se trate de infracciones que afecten a cursos de aguas públicas, las indemnizaciones a que se refiere el párrafo primero del artículo 55 de la ley se abonarán en las Jefaturas del Servicio piscícola.

Art. 107. Sanciones autoridades.—Cuando el infractor fuere una autoridad o agente de policía judicial, se pondrá la resolución en conocimiento de su superior jerárquico, a efectos del castigo que en vía disciplinaria corresponda imponerle, independientemente de la sanción acordada.

Tratándose de Guardas jurados, se procederá a anular su nombramiento.

Art. 108. Petición de antecedentes.—Cuando los Jueces de instrucción, los Ingenieros Jefes del Servicio piscícola o las autoridades de Marina tuvieren conocimiento de algún delito o falta de pesca fluvial, pedirán en el registro de infractores antecedentes del presunto culpable, por si hubiere incurrido en reincidencia.

Art. 109. Registro de antecedentes.—A los efectos del artículo anterior, en la Dirección general de Montes Caza y Pesca fluvial se llevará un «Registro de infractores» en materia de pesca fluvial.

Una disposición especial determinará la organización y funcionamiento de dicho registro.

Art. 110. Procedimiento administrativo.—De conformidad con lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 56 de la ley, contra los acuerdos dictados por las Jefaturas del Servicio piscícola sobre ejecución de obras, adopción de medidas o cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la ley de Pesca fluvial y de este reglamento cabrá apelación ante la Dirección general del Ramo, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de notificación del acuerdo.

(Se continuará)

M.C.D. 2022

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias

RELACION de las licencias de caza, expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Diciembre de 1942, con expresión del número de orden, nombre y apellidos y vecindad del interesado.

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia		
				Caza	Armas	Galgos
3023	El Enebral	D. Agustin Aparicio	»	1	»	»
3024	Gormaz	Juan Aylagas	»	1	»	»
3025	El Enebral	Miguel Palomar	»	1	»	»
3026	Conquezuela	Hilario Lopez	»	1	»	»
3027	Agreda	Olegario Arlegui	»	1	»	»
3028	Valdegeña	Manuel Diez	»	1	»	»
3029	Valdeavellano de Tera	Angel Capon	»	1	»	»
3030	Arancón	Victor Garcia	»	1	»	»
3031	San Leonardo	Pablo Condado	»	1	»	»
3032	Vinuesa	Jose Carretero	»	1	»	»
3033	Torrearévalo	Indalecio Heras	»	1	»	»
3034	Villares	Isidro Vinuesa	»	1	»	»
3035	Paredesroyas	Benedicto Delso	»	1	»	»
3036	Soria	Antonio Salaverri	»	1	»	»
3037	Arenillas	Narciso Sanz	»	1	»	»
3038	Borobia	Andrés Carnicero	»	1	»	»
3039	Morcuera	Nicanor Hernando	»	1	»	»
3040	Azcamellas	Julian Ballano	»	1	»	»
3041	Soria	Angel Brieva	»	1	»	»
3042	Olvega	Eugenio Moraga	»	1	»	»
3043	Alcubilla de Avellaneda	Rufino del Pozo	»	1	»	»
3044	Cidones	Angel Ontañon	»	1	»	»
3045	Noviercas	Joaquin Martinez	»	1	»	»
3046	Cuevas de Soria	Dionisio Romanillos	»	1	»	»
3047	Almenar	Angel Uriel	»	1	»	»
3048	Matamala	Jose Andres de Francisco	»	1	»	»
3049	Molinos de Duero	Benito Marina	»	1	»	»
3050	Ucero	Juan Gomez	»	1	»	»
3051	Candilichera	Eliseo Asensio	»	1	»	»
3052	Medinaceli	Isabelino Alonso	»	1	»	»
3053	Cardejón	Manuel Calavia	»	1	»	»
3054	Villasayas	Josus Oliva	»	1	»	»
3055	Fuentes de Magaña	Ciriaco Marques	»	1	»	»
3056	Soria	Basilio Adame	»	1	»	»
3057	San Esteban de Gormaz	Felix Carretero	»	1	»	»
3058	Berlanga de Duero	Anacleto Iñigo	»	1	»	»
3059	Agreda	Juan Ruiz	»	1	»	»
3060	San Esteban de Gormaz	Agustin Miranda	»	1	»	»
3061	Ventosa de la Sierra	Eusebio Alcalde	»	1	»	»
3062	Garray	Matias Diez	»	1	»	»
3063	Candilichera	Severino Conrado Arciniega	»	1	»	»
3064	Soto de San Esteban	Matias Garcia	»	1	»	»
3065	Almajano	Francisco Martinez	»	1	»	»
3066	Almazan	Antonio Jimenez	»	1	»	»
3067	Soria	Juan Romera	»	1	»	»
3068	Matamala	Julian Ballano	»	1	»	»
3069	San Leonardo	Alejandro Ruperez	»	1	»	»
3070	Almazan	Jesus Ruperez	»	1	»	»
3071	Idem	Toribio Ruperez	»	1	»	»
3072	Omeñaca	Saturio Bados	»	1	»	»
3073	Idem	Florencio Lallana	»	1	»	»

M.C.D. 2022

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día..........	Clase de licencia Caza. ..	Armas .	Galgos . .
3074	Arcos de Jalon	D. Manuel Perez	»	1	»	»
3075	Idem	Justo de la Peña	»	1	»	»
3076	Idem	Julian Perales	»	1	»	»
3077	Fuentelcarro	Julian Casado	»	1	»	»
3078	Taroda	Luis Gonzalez	»	1	»	»
3078 bis	Arcos de Jalon	Jose Bullon	»	1	»	»
3079	La Poveda	Tomas Romero	«	1	»	»
3080	Idem	Mateo Perez	»	1	»	»
3081	Soria	Eugenio las Heras	»	1	»	»
3082	Arancon	Julio Martinez	»	1	»	»
3083	Soria	Gerardo Duro	»	1	»	»
3084	Almazan	Emilio Juanas	»	1	»	»
3085	Almazul	Francisco Palacios	»	1	»	»
3086	Soria	Pedro Bayo	»	1	»	»
3087	Idem	Casimiro Alvarez	»	1	»	»
3088	Barcones	Nazario de la Iglesia	»	1	»	»
3089	Noviercas	Felipe Ibañez	»	1	»	»
3090	Fuentestrun	Antonio Pardo	»	1	»	»
3091	Soria	Julio Lorenzo Rubio	»	1	»	»
3092	Las Cuevas	Nicolas Perez	»	1	»	»
3093	Burgo de Osma	Jeronimo Otin	»	1	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 del reglamento sobre fabricación, comercio y uso de tenencia de armas de 13 de Febrero de 1943.

Soria 9 de Febrero de 1943.—El Gobernador civil, Remigio Sánchez del Alamo. 428

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de individuos sujetos a la contribución industrial que han resultado fallidos.

D. Manuel Borja, de Berlanga de Duero. Año 1940 por el concepto de industrial; ha resultado fallido por ignorar el paradero.

D. Hilario Vesperinas, de Berlanga de Duero. Año 1940 por el concepto de industrial; fallido por ignorar el paradero.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Recaudación, se publica, el adjunto anuncio en el *Boletin oficial de la provincia* para que los mencionados señores no puedan ejercer la industria ni otras cualesquiera mientras no se pongan al corriente en el pago de los recibos que tienen pendientes.

Los Sres. Alcaldes deberán proceder al cierre de los establecimientos si los tuviesen abiertos.

Soria 19 de Junio de 1943.—El Administrador de Rentas públicas, Juan Marco. 1473

Juzgados de primera instancia
BURGO DE OSMA

Don Victoriano Ortega García, accidentalmente Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Tirso Gomez Gil, sobre homicidio, se sacan a la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de Julio próximo a las doce; previniéndose, que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan sitos en término de Herrera de Sorta

1. Una finca rústica en el sitio denominado Ortalvalo, de 4'66 áreas; linda Norte, senda de Ortalvalo; Sur, el Ayuntamiento; Este, Cipriano Rodrigo, y Oeste, Feliciana Peñaranda; tasada en 115 pesetas.

2. Otra en la Fuente, de 2'69 áreas; linda Norte, Restituta Ortega; Sur, desconocido; Este,

M.C.D. 2022

Florentino Moreno y Fortunato Ortego, y Oeste, Deodato Moreno, en 115 pesetas.

3. Otra en el Regajo, de 3'73 áreas; linda Norte, José Ortego; Sur, Feliciano Peñaranda; Este, camino de Talveila, y Oeste, Federico de Miguel; en 145 pesetas.

4. Otra en el Arroyo de la Pila, de 2'79 áreas; linda Norte, senda del Torreto, Sur, Bernarda Moreno; Este, Eustaquio Moreno, y Oeste, arroyo de la Pila; en 165 pesetas.

5. Otra en Hoya Orden, de 93 centiáreas; linda Norte y Sur, Ayuntamiento, Este, Crispulo de Pabló, y Oeste, Amalia Moreno; en 135 pesetas.

6. Otra en Valdesotillo, de 2'79 áreas, linda Norte, Cayetano Gómez; Sur, Lorenzo Martínez; Este, Manuel de Pablo, y Oeste, Máximo Moreno; en 60 pesetas.

7. Otra en Valdesotillo, de 3'73 áreas; linda Norte, Aurelio Gutiérrez; Sur, Antonio Ortega; Este, Restituta Ortega, y Oeste, José Ortega; en 195 pesetas.

8. Otra en la Presa, de 2'32 áreas; linda Norte, vecinos de Herrera; Sur, rio chico; los demás aires se ignoran; en 40 pesetas.

9. Otra en El Reajal, de 3'73 áreas; linda Norte, Mariano Moreno; Sur, arroyo del pozo, Este, Feliciano Peñaranda, y Oeste, León Gómez; en 25 pesetas.

10. Otra en la Veguilla, de 2 áreas y 8 centiáreas; linda Norte, Román Martínez; Sur, Feliciano Peñaranda; Este, Valentín Moreno, y Oeste, arroyo de la Cabatilla; en 40 pesetas.

11. Otra en Fuentechona, de 5'59 áreas; linda Norte, Críspulo de Pablo; Sur, Cándido Moreno y otro; Este, Félix Berzosa, y Oeste, Deógenes de Pablo; en 5 pesetas.

12. Otra en Senderuelo, de 5'59 áreas; linda Norte, Román Moreno; Sur, Rafael Ortege; Este, Felipe Martínez, y Oeste, vecino de Herrera; en 40 pesetas.

13. Otra en Senderuelo, de 7'45 áreas; linda Norte, Felipe Martínez; Sur, vecinos de Herrera; Este, Eustaquio Gómez, y Oeste, Felipe Martínez, y vecinos de Herrera; en 55 pesetas.

14. Otra en Casa Blanca, de 93 centiáreas; linda Norte, Justa de Pablo y Deodato Moreno; Sur, Juana Martínez; Este, camino de Burgo de Osma a Herrera, y Oeste, calleja; en 180 pesetas.

15. Otra en los Arrecejos, de 1'86 áreas; linda Norte, Restituta Ortego; Sur, Esteban Rodrigo y Felipe Pascual; Este, Restituta Ortego, y Oeste, Ayuntamiento; en 65 pesetas.

16. Otra en Alto Pozo, de 93 centiáreas; linda Norte, Esteban Rodrigo; Sur, Felipe Martínez; Este, José Pascual, y Oeste, Ayuntamiento; en 40 pesetas.

17. Otra en Cerrada, de 4'66 áreas; linda Norte, Críspulo de Pablo y Cipriano Rodrigo; Sur, Esteban Rodrigo; Este, Román Morno, y Oeste, Restituta Ortego y Hermenegildo de Pablo; en 225 pesetas.

18. Otra en la Tabernera, de 93 centiáreas; linda Norte, Felipe Berzosa y Manuel de Pablo; Sur, Federico Miguel; Este, camino, y Oeste, Federico Miguel y Félix Berzosa; en 30 pesetas.

19. Otra en Ontalvalo, de 1'86 áreas; linda Norte, Restituta Ortego, Sur, senda; Este, Venancia de Pablo, y Oeste, Román Martínez; en 65 pesetas.

20. Otra en Alto Fuente, de 2'79 áreas; linda Norte, Esteban Rodrigo; Sur y Este, Ayuntamiento, y Oeste, Félix Moreno; en 5 pesetas.

21. Otra en los Huertos de la Fuente, de 1'86 áreas; linda Norte, Eustaquio Moreno; Sur, Simón Moreno y camino de Talveila, y Oeste, Félix de Pablo; en 180 pesetas.

22. Otra cn Regajo, de 5'59 áreas; linda Norte, Tomás Peñaranda; Sur, Cipriano Moreno Este, Irineo de Pablo y Críspulo de Pablo, y Oeste, senda; en 95 pesetas.

23. Otra en Regajo, de 6'52 áreas; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Esteban Rodrigo; Este, Felix Berzosa, y Oeste, Román Moreno; en 5 pesetas:

24. Otra en Carrascosa, de 4'66 áreas; linda Norte, Restituta Ortego y otros; Sur, Félix de Pablo y otro; Este, Máximo Moreno, y Oeste, Juan Berzosa; en 100 pesetas.

25. Otra en Fuente Barrera, de 11'18 areas; linda Norte, Florentino Moreno y otros; Este, Restituta Ortego; Sur, camino de Casajeros, y Oeste, camino de Casarejos; en 160 pesetas.

26. Otra en el Arroyuelo, de 1'86 áreas; linda Norte, Hermenegildo de Pablo; Sur, Deogracias Martínez; Este, arroyo, y Oeste, Cipriano Rodrigo; en 130 pesetas.

27. Otra en Hoya el Abad, de 11'18 áreas; linda Norte, Anastasio de Pablo; Sur, Román Moreno; Este, Román Moreno, y Oeste, Esteban Rodrigo; en 160 pesetas.

28. Otra en Lastrilla, de 3'73 áreas; linda Norte, Amalia Moreno; Sur, Críspulo de Pablo y Ayuntamiento; Este, Críspulo de Pablo, y Oeste, Ayuntamiento; en 35 pesetas.

29. Otra en Rastrilla, de 2'79 áreas; linda Norte, Críspulo de Pablo, Sur, Valeriano Peñaranda; Este, Críspulo de Pablo, y Oeste, Venancio de Pablo y Ayuntamiento; en 5 pesetas.

30. Otra en Valdesancho, de 6'52 áreas; linda Norte, Cipriano Moreno y otro; Sur, Benito Moreno y otro; Este, Críspuio de Pablo, y Oeste, Manuel de Pablo; en 175 pesetas.

M.C.D. 2022

31. Otra en Valdesancho, de 93 centiáreas; linda Norte, Cayetano Gómez; Sur, desconocido; Este, Nicolás Moreno, y Oeste, camino de Burgo de Osma; en 25 pesetas.

32. Otra en Valdesotillos, de 4'66 áreas; linda Norte, Florentino Moreno; Sur, Ayuntamiento; Este, Hermenegildo de Pablo, y Oeste, camino; en 70 pesetas.

33. Otra en íd., de 2'79 áreas; linda Norte, Deogracias Martinez; Sur, Román Martinez; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Cándido Moreno; en 140 pesetas.

34. Otra en Ruela, de 2'79 áreas; linda Norte, camino de Casarejos; Sur, Críspulo de Pablo; Este, Cándido Moreno, y Oeste, Camila Gil, en 5 pesetas.

35. Otra en el Somo, de 11'18 áreas; linda Norte, Amalia Moreno; Sur, Federico Miguel y otro; Este, Federico Miguel y otro, y Oeste, José Pascual y otros; en 70 pesetas.

36. Otra en Hoya Román García, de 2'80 áreas; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Román Moreno; Este, Manuel de Pablo, y Oeste, Felipe Martinez; en 90 pesetas.

37. Otra en Rastro de los Cerrados, de 2'80 áreas; linda Norte, Sur y Oeste, Ayuntamiento, y Este, Antonio y Leocadio Peñaranda; en 40 pesetas.

38. Mitad de otra en Costal Muriel, de 11'65 áreas; linda Norte, Amalia Moreno; Sur, Cayetano Gomez y otro; Este, Ayuntamiento, y Oeste, camino; en 45 pesetas.

39. Otra en Carrucero, dc 93 centiáreas; linda Norte, Alejandro Berzosa; Sur, Venancia de Pablo; Este, arroyo, y Oeste, camino del Burgo; en 125 pesetas.

40. Otra en Llanada, de 4'66 áreas, linda Norte y Oeste, vecinos de Herrera; Sur, río Chico, y Este, Zenón Tejada, en 225 pesetas.

41. Otra en Rebedero, de 93 centiáreas, linda Norte, Román Moreno; Sur, arroyo de pozas; Este, Román Moreno, y Oeste,, Cándido Moreno en 120 pesetas.

42. Otra en Fuente Mujer, de 93 centiáreas, linda Norte, Valetin Moreno; Sur, Camila Gil; Este, Ayuntamiento, y Oeste, José Moreno, en 50 pesetas.

43. Otra en Rejal, de 4'66 áreas, linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Arroyo de Pozas; Este, Bernarda Moreno, y Oeste, José Ortego, en 230 pesetas.

44. Otra en Valdelacasa, de 4'66 áreas; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Antonio Ortega; Este, Federico Miguel, y Oeste, Hermenegildo de Pablo; en 125 pesetas.

45. Otra en San Roque, de 93 centiáreas; linda Norte, Quirico Moreno; Sur, camino de Herrera a Cantalucia; Este, Críspulo de Pablo, y Oeste, José Ortego; en 60 pesetas.

46. Otra en Tabernera, de 1'86 áreas; linda Norte, Hermenegildo de Pablo; Sur, Román Moreno; Este, Hermenegildo de Pablo, y Oeste, camino; en 20 pesetas.

47. Otra en Fuente Mujer, de 3'73 áreas, linda Norte, senda; Sur, Camila Gil y otro; Este, Honorato Martinez, y Oeste, Eustaquio Moreno, en 70 pesetas.

48. Otra en Corralejo de 1'86 áreas linda Norte, Benito Moreno; Sur, Críspulo de Pablo, Este, Valentin Moreno y otro, y Oeste, José Ortego y otro, en 70 pesetas.

49. Otra en Quemados, de 2'79 áréas; linda Norte, Tirso Gómez; Sur, Félix Berzosa, Este, María Gómez, y Oeste, Román Martínez; en 60 pesetas.

50. La cuarta parte de otra en Cabeza Monteño, de 14'91 áreas; linda Norte, Cándido Moreno; Sur, Esteban Rodrigo; Este, Críspulo de Pablo, y Oeste, Justo de Pablo, destinada a leñas; en 25 pesetas.

51. Otra en Cerradas, de 7'45 áreas; linda Norte, Félix de Pablo; Sur y Este, Esteban Rodrigo, y Oeste, Félix Pascual; en 45 pesetas.

52. Otra en Quemados, de 5'59 áreas; linda Norte, Félix de Pablo; Sur, Esteban Rodrigo; Este, Esteban Rodrigo, y Oeste, Félix Pascual; en 75 pesetas.

53. Otra en Quemados, de 4'66 áreas; linda Norte, Esteban Rodrigo; Sur, José Ortego; Este, Manuel de Pablo, y Oeste, Félix de Pablo y otro; en 5 pesetas.

54. Otra en Pozas, de 5'59 áreas; linda Norte, Estanislao Moreno; Sur, Cipriano Moreno; Este, Esteban Rodrigo, y Oeste, Ecequiel Peñaranda; en 120 pesetas.

55. Otra en Hoya Casa, de 5'59 áreas; linda Norte, León Gomez; Sur, Críspulo de Pablo y otro; Este, Román Moreno, y Oeste, Restituta Ortego; en 260 pesetas.

56. Otra en Carrucero, de 2'79 áreas; linda Norte, Antonio Ortega; Sur. desconocido; Este, arroyo de la Pila, y Oeste, Ayuntamiento; en 40 pesetas.

57. Otra en San Roque, de 1'86 áreas; linda Norte, Nicanor Moreno y otro; Sur, Félix Berzosa; Este, Estanislao Moreno, y Oeste, Esteban Rodrigo; en 10 pesetas.

58. Otra en Cubillejo, de 4'66 áreas; linda Norte, Félix de Pablo; Sur, Ayuntamiento; Este, Fortunato Ortego, y Oeste, Cayetano Gomez; en 20 pesetas.

59. La cuarta parte de otra en Cabeza Mor-

M.C.D. 2022

teño, de cabida toda ella 30'28 áreas; linda Norte, Angel de la Orden; Sur, Aurelio Gutierrez y otros; Este, Cándido Moreno y otro, y Oeste, Máximo Moreno; en 15 pesetas.

60. Otra en Tejera, de 4'66 áreas; linda Norte, Críspulo de Pablo; Sur, Aurelio Gutierrez; Este, Andrés Rica, y Oeste, Simon de Pablo; en 150 pesetas.

61. Otra en Llanada, de 4'66 áreas; linda Norte, vecinos de Herrera; Sur, rio Chico; Este, José Ortego, y Oeste, Máximo Moreno; en 225 pesetas.

62. Otra en Valderrueda, de 2'77 áreas; linda Norte, arroyo; Sur, ladera; E., Felipe Martinez, y Oeste, ladera; en 15 pesetas.

63. Otra en Valderrueda, de 2'77 áreas; linda Norte, arroyo; Sur, ladera; Este, Deógenes de Pablo, y O., Feliciano Peñaranda; en 50 pesetas.

64. Otra en Valderrueda, de 2'77 áreas; linda Norte, arroyo; Sur, ladera; E., Gregorio Miguel, y Oeste, Amalia Moreno; en 50 pesetas.

65. Otra en Valderrueda, de 8'31 áreas; linda Norte, arroyo; Sur, ladera; Este, Félix Berzosa, y Oeste, Gregorio Miguel; en 150 pesetas.

66. Una finca urbana en el casco de la población, destinada a vivienda, en la calle de la Iglesia; linda derecha entrando, Victoriano Gómez; los demás aires, calle; en 700 pesetas.

67. Un casillo de encerrar ganado, de planta baja, enclavado en el casco de la población, en la calle de la Iglesia, que linda derecha, con la casa de Pío Moreno; izquierda, calle, y espalda, con la casa núm. 83 del Registro, de Anastasio Moreno; en 600 pesetas.

68. Una majada de encerrar ganados en el sitio denominado la Cobatilla; linda Norte; Urbano Ortega; Este, Sur y Oeste, yermos; en 475 pesetas.

69. Una casa vivienda en dicho pueblo en la calle del Centro, núm. 8 del Registro fiscal, a nombre de Fernanda de Pablo Pascual, adquirída por compra a Justa de Pablo; que linda derecha, casa de Gregorio de Pablo; los demás aires, calle; en 1.250 pesetas.

Dado en Burgo de Osma a 17 de Junio de 1943 —Victoriano Ortega.—El Secretario, P. H., José Romero. 1457

217.—Derechos de inserción 300 pesetas.

Ayuntamientos

SORIA 1458

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó prestar la aprobación al proyecto de nueva alineación en la plaza del Pilar y travesia de la plaza de las Fuentes hasta la carretera de San Lorenzo y por hallarse comprendido este acuerdo en cuanto preceptua el vigente reglamento de Obras, Servicios y bienes municipales en su artículo 25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, durante dicho período de tiempo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de la misma, se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 18 de Junio de 1943.—El Alcalde, Jesús Posada.

ALMAZAN 1465

Habiendo quedado desierta la primera y segunda subastas anunciadas oportunamente por esta Alcaldía en los *Boletines oficiales de la provincia* correspondientes a los días 10 de Marzo y 10 de Mayo respectivamente, del corriente año, para la adjudicación de los aprovechamientos de 274'428 metros cúbicos de madera correspondientes a 1.566 fustes en la parcela núm. 2 del monte Pinar, núm. 51 del Catálogo, y 829'332 metros cúbicos correspondientes a 3.579 fustes en la parcela núm. 8 del monte Pinar, núm. 52 del Catálogo, se anuncia tercera subasta de dichos aprovechamientos con la rebaja del 20 por 100 de los tipos de tasación señalados en la primera, o sea por el de 10.757'58 y 32.509'82 pesetas, respectivamente, ampliación del plazo de extracción de los productos hasta el 30 de Septiembre de 1944, y exención de revisión de precios por concesión expresa de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial a las doce de la mañana del día que corresponda transcurridos diez hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia*.

Regirán en dichos aprovechamientos los mismos pliegos de condiciones formulados en la primera repetida subasta el cual se da por reproducido, ajustándose las proposiciones al modelo inserto en aquel, y el depósito para tomar parte en la subasta será el de 537'87 y 1.635'49 pesetas respectivamente.

Almazán 15 de Junio de 1943.—El Alcalde, M. Azagra.

218.—Derechos de inserción 36 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022